



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

La Señora Gerente Municipal de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector S-8 «Fuentecillas II» en ejecución de sentencia de 3 de diciembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y sentencias de 8 de febrero y 20 de septiembre de 2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, relativas al proyecto de reparcelación del Sector S-8 «Fuentecillas II»:

- Hilaria Miñón Pardo.
- Juan Gil Rodríguez y otros.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2008, acordó ejecutar la sentencia dictada el 3 de diciembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, al recurso contencioso-administrativo número 200/2002 interpuesto por la Federación de Empresarios de la Construcción de Burgos contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burgos de fecha 27 de diciembre de 2001, de aprobación del Plan Parcial del Sector S-8 «Fuentecillas II», y asimismo las sentencias de 8 de febrero de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Burgos, y de 20 de septiembre de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, en relación con el proyecto de reparcelación del Sector S-8 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos con fecha 12 de julio de 2005, y, en su virtud, tener por anulado el proyecto de reparcelación del Sector S-8, aprobado en julio de 2005, pero solo en lo que respecta a las determinaciones contenidas en el mismo relativas a la reserva del 30% del aprovechamiento urbanístico lucrativo para vivienda de promoción pública, así como a las determinaciones contenidas en el proyecto de reparcelación relativas a la titularidad de las parcelas reservadas para la retribución del urbanizador, al objeto de que figuren a nombre de los propietarios titulares de derechos, si perjuicio de su afección a la obligación de retribuir al urbanizador, señalándose expresamente en el acuerdo que dichas modificaciones debían ser incorporadas al documento, en todo caso, previamente a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de referido proyecto de reparcelación.



El objeto de la anulación de la determinación del proyecto de actuación del Sector S-8 relativa a la reserva del 30% de aprovechamiento para vivienda de promoción pública, consistió en integrar en dicho instrumento de gestión los efectos resultantes de la ejecución de referida sentencia de fecha 3 de diciembre de 2004 en relación al Plan Parcial del Sector S-8, ejecución acordada en igual sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2008, y en la cual se dispuso tener por anulado el Plan Parcial del Sector S-8 pero solamente en lo que respecta a la reserva de referido porcentaje de aprovechamiento urbanístico para vivienda de promoción pública.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2008, procedió a iniciar la aprobación, con iguales determinaciones de orden técnico y jurídico, del mismo proyecto de reparcelación aprobado en relación con el Sector S-8, a los exclusivos efectos de integrar como parte de su contenido una reserva de un 30% de la edificabilidad residencial del sector para su destino a la construcción de viviendas con protección pública, compatible con una reserva de un 30% de viviendas del sector, así como incorporar el resultado de la ejecución de las sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo referidas, conforme al marco legal regulado en la Ley 4/2008 de Medidas de Urbanismo y Suelo de Castilla y León, para su tramitación hasta su aprobación definitiva.

A la vista del carácter estrictamente integrador en el mismo documento del proyecto de reparcelación aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de julio de 2005, de las determinaciones anuladas por las sentencias que ahora se ejecutan para su adaptación a la legalidad vigente, la naturaleza del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de noviembre de 2008, es la de modificación del proyecto de reparcelación del Sector S-8 aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Gobierno antes referido, toda vez que el resto de determinaciones del Plan Parcial del Sector S-8, del correspondiente proyecto de actuación, así como del presente proyecto de reparcelación que no se han visto alteradas por la sentencia que ahora se ejecuta (que confirma en todo lo demás el acuerdo impugnado mediante desestimación del resto de pedimentos formulados por los recurrentes), mantienen su vigencia por ser firmes tanto en vía administrativa como judicial.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2008, se sometió a información pública por periodo de dos meses mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como en prensa local (Diario de Burgos), y ha sido notificado individualmente a los propietarios registrales y titulares catastrales incluidos en el ámbito.

Durante el trámite de información pública y audiencia han presentado alegaciones don Raúl Arroyo Fernández en nombre y representación de la mercantil Arroyo del Sauce, S.L.; D. Carlos Velasco Albillos en nombre y representación de la Federación de Empresarios de Construcción de Burgos; D. Serafín Calleja Ortiz y D.^a Rosa Uslé Uslé, actuando en su propio nombre y derecho; y por D.^a María Jesús Santaolalla Angulo en su propio nombre y en representación de D. Luis Carcedo Ojeda, D.^a María Isabel González Marcos, D. Félix Carcedo Ojeda, D.^a María del Rosario Sebastián Carazo, D. Leonardo Carcedo Ojeda y D.^a María Elena Cano Martínez.



Dichas alegaciones han sido informadas por el Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Fomento en informe de fecha 5 de mayo de 2011, el cual sirve de motivación para la adopción del presente acuerdo formando parte del expediente administrativo tramitado al efecto.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, «de medidas para la modernización del Gobierno Local».

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – De conformidad con el informe jurídico de fecha 5 de mayo de 2011 elaborado por el Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Fomento, desestimar las alegaciones presentadas por D. Raúl Arroyo Fernández en nombre y representación de la mercantil Arroyo del Sauce S.L.; D. Carlos Velasco Albillos en nombre y representación de la Federación de Empresarios de Construcción de Burgos; D. Serafín Calleja Ortiz y D.^a Rosa Uslé Uslé, actuando en su propio nombre y derecho; y por D.^a María Jesús Santaolalla Angulo en su propio nombre y en representación de D. Luis Carcedo Ojeda; D.^a María Isabel González Marcos, D. Félix Carcedo Ojeda, D.^a María del Rosario Sebastián Carazo, D. Leonardo Carcedo Ojeda y D.^a María Elena Cano Martínez.

Segundo. – De conformidad con lo expuesto en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la parte expositiva que antecede, aprobar definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación del Sector S-8 «Fuentecillas II», al objeto de integrar en el mismo documento aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos el 12 de julio de 2005 pero ajustada a la legalidad, la determinación anulada por la sentencia que se ejecuta, relativa a la previsión de una reserva de un 30% de la edificabilidad residencial del Sector para la construcción de viviendas con protección pública.

Tercero. – En ejecución de la sentencia n.º 32/2008 de 8 de febrero de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Burgos, y una vez formalizadas las actas de recepción de las fases I y II de las obras de urbanización del Sector S-8, aprobar las nuevas fichas de las fincas destinadas al pago de gastos de urbanización presentadas por el redactor del proyecto de reparcelación como documentación aportada al informe de contestación de alegaciones y correspondientes a las parcelas B-1a.1, B-1b.1, B-1b.2, B-2a.3, B-2b.1, B-2b.2, B-3a.3, B-3b.1, B-3b.2 y B-3b.3, anulando las anteriores, que son sustituidas por estas nuevas.

Cuarto. – Notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y titulares catastrales, así como publicarlo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la página web del Ayuntamiento, en los términos de los artículos 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 432 de su Reglamento, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, al objeto de lo previsto en el art. 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el documento completo en CD-rom (documentación escrita: Formato word (.doc); documentación gráfica: Formato Autocad (.dwg); ficheros pdf y plt.



Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el citado acuerdo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, 23 de junio de 2011.

La Gerente Municipal de Fomento,
Rosario Martín Burgos